

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXV } Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de Diciembre de 1938 } NUMERO 7922

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda
Resolución 229, de 1º de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Anselmo Morales.
Resolución 230, de 1º de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Rubén Escobar.
Resolución 231, de 3 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Bernardo Ortega.
Resolución 232, de 5 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Juan Borbúa.
Resolución 233, de 5 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Manuel María Arias.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 123, de 26 de noviembre de 1938, nombrando Delegado al "Tercer Congreso Panamericano de Carreteras" y al Primer Congreso Sud-Americano de Ingeniería.
Dipartimento Diplomático
Resolución 25, de 2 de diciembre de 1938, concediendo permiso al señor Humberto Lelander C. para que asista a una condecoración.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Resolución No 5565 de 25 de Noviembre de 1938, por la cual se registra la marca de fábrica "Cordon Bleu, J. F. Martell", de la firma Martell & Co., de Cognac, Francia.
Certificado de Registro No 3123 de 25 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.
Resolución No 5566 de 25 de Noviembre de 1938, por la cual se registra la marca de fábrica "Pepperell", de Pepperell Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América.
Certificado de Registro No 3122 de 25 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.
Resolución No 5567 de 25 de Noviembre de 1938, por la cual se registra la marca de fábrica Superlativo-Ronrico-Puerto Rico Rum.

de la Ronrico Corporation de San Juan, Puerto Rico.
Certificado de Registro No 3123, de 25 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución No 160, de 30 de noviembre de 1938, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela primaria.
Resolución No 161, de 31 de noviembre de 1938, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 113, de 2 de diciembre de 1938, nombrando a una Enfermera Visitadora de la Sección de Higiene.
Resolución 114, de 2 de diciembre de 1938, nombrando al señor Manuel S. Patado Inspector Mecánico del Distrito de Matías, Hermandad.

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 92, de 3 de diciembre de 1938, concediendo vacaciones al doctor Austruberto Parades.

Resolución 93, de 2 de diciembre de 1938, concediendo al señor Juan M. Villalaz M. licencia para separarse de su puesto por diez días.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de visita practicada por la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1938.
Relación de los negocios que han entrado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1938.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior

Labor en Gobierno y Justicia

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Diciembre 1º de 1938.

Anselmo Morales, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 52-149, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de veinticinco meses, veinte días de reclusión, que le impuso el Juez 2º del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 21 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja que establece en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño que no es reincidente y que ha cumplido

lo que le corresponde de su condena, acreditando de este modo el derecho a la gracia que ha solicitado.
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse a Anselmo Morales la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada, si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha por haber cumplido lo que le corresponde de ésta.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Diciembre 1º de 1938.

Rubén Escobar, panameño, de treinta y cuatro años de edad, con

de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coelá, sufriendo su pena de cuatro meses y veinte días de reclusión, que le fue impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, en sentencia proferida el seis de Abril de este año, reformatoria de la dictada en la misma causa con fecha 20 de febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad en lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado el reo que la conducta por él observada durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado ha sido satisfactoria, que no es reincidente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse a Rubén Escobar la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que su

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

Resolución será revocada si el agraciado viola nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, Diciembre 3 de 1938.

Bernardo Ortega, panameño, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor, reo del delito de homicidio, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Los Santos sufriendo su pena de seis años ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que no es reincidente, que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicio de que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho a la gracia que ha solicitado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Bernardo Ortega la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión se ordena su libertad a partir de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 5 de 1938.

Juan Borbúa, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 58-36, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Veraguas sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del 2° Distrito Judicial, en sentencia proferida el 15 de noviembre próximo pasado, reformatoria de la dictada por el Juez 2° del Circuito de Veraguas con fecha 13 de octubre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicio de que no es reincidente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Juan Borbúa la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su condena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 5 de 1938.

Manuel María Arias, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 9-1040, casado, de oficio constructor quien se encuentra en la cárcel del Circuito de Coclé sufriendo

la pena de un mes de reclusión que le impuso como reo del delito de lesiones el Tribunal Superior del 2° Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 19 de octubre último por el Juez del Circuito de Coclé, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que no es reincidente, que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 7 de los corrientes y que su conducta durante todo el tiempo de su permanencia en la Cárcel mencionada ha sido satisfactoria, acreditando así el derecho a la gracia que ha solicitado.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Manuel María Arias la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad en la fecha indicada en que cumplirá lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 123 DE 1938.
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado al Tercer Congreso Panamericano de Carreteras, y al Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República de Chile para que envíe Delegado al Tercer Congreso Panamericano de Carreteras, y al Primer

Congreso Sud-Americano de Ingeniería que se reunirán en la ciudad de Santiago de Chile en el mes de enero del año de 1939.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ingeniero Ernesto Jaén Guardia, actual Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Delegado de la República de Panamá al Tercer Congreso Sud-Americano de Ingeniería que se inaugurará en la ciudad de Santiago de Chile en los días 11 y 13 de enero próximo, respectivamente.

Artículo 2º Para los efectos fiscales asignase al señor Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, los emolumentos que establecen las denominaciones primeras de los artículos 68 y 69 de la Ley 11 de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 25.—Panamá, 2 de Diciembre de 1938.

Vista la comunicación de fecha 19 de noviembre próximo pasado dirigida a este Despacho por el señor Humberto Leignadier C., por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de Comendador de la Orden Nacional AL MERITO que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Humberto Leignadier C. para que acepte la condecoración de Comendador de la Orden Nacional AL MERITO que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

NARCISO GARAY.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Registro de marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5565

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Poder de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5565.—Panamá, 23 de noviembre de 1938.

Con fecha 4 de mayo de este año, los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino-Martell, Edouard Jean Joseph Firino-Martell, Maria Maurice Noel Firino-Martell, James Richard Charles Hennessy, Jaques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, negociantes en licores, domiciliados en Cognac Francia, solicitaron al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio un licor denominado Cognac.

La marca de fábrica consiste en: 1º La denominación "Cordon Bleu" el nombre "J. & F. Martell" y la firma "Martell & Co.", que aparecen en una etiqueta rectangular de fondo blanco con esquinas redondas que tiene un borde platado de doble línea. En la misma etiqueta aparece la leyenda que dice: "Garantizado más de 35 años en barril", seguida de un escudo azul y plata, en cuyo centro se vé un pájaro reposando. Al final de la etiqueta está la dirección "Cognac" y la mención "Marca Registrada". Todas las inscripciones son de color azul. 2º Una botella de fondo blanco con esquinas redondas y doble línea platada, en la cual se lee el nombre "Martell" y la mención "Marca Registrada" en color azul con sombra plata. 3º Una cinta de tela azul con bordes gris platada en la cual vá impreso en platado sucesivamente en toda la extensión de la misma cinta, el nombre "J. & F. Martell"; y 4º La representación de una botella de forma característica que indica la forma en que van arregladas y adheridas sobre ella las etiquetas y fajas mencionadas, y la capsula que cubre el tapón de la misma botella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la

matría, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en la República de Panamá los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino-Martell, Edouard Jean Joseph Firino-Martell, Maria Maurice Noel Firino-Martell, James Richard Charles Hennessy, Jaques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Hennessy, negociantes en licores, domiciliados en Cognac Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3121 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3121

De Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro Noviembre 25 de 1938.— Caduca Noviembre 25 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5565, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Jean Baptiste Edouard Paul Firino-Martell, Edouard Jean Joseph Firino-Martell, Maria Maurice Noel Firino-Martell, James Richard Charles Hennessy, Jaques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, negociantes en licores — Cognac, Francia, para amparar y distinguir en el comercio un licor denominado Cognac, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4 de la GACETA

OFICIAL, correspondiente al 30 de Julio de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en:
1º La denominación "Cordon Bleu", el nombre "J. & F. Martell" y la firma "Martell & Co.", que aparecen en una etiqueta rectangular de fondo blanco con esquinas redondas que tiene un borde plateado de doble línea. En la misma etiqueta aparece la leyenda que dice "Garantizado más de 35 años en barril", seguida de un escudo azul y plata, en cuyo centro se vé un pajarito reposando. Al final de la etiqueta está la dirección "Cognac" y la mención "Marca Registrada", todas las inscripciones son de color azul. 2º Una banda de fondo blanco con esquinas redondas y doble línea plateada, en la cual se lee el nombre "Martell" y la mención "Marca Registrada" en color azul con sombra de plata. 3º Una cinta de tela azul con verde gris-plata en la cual va impresa en plateado sucesivamente en toda la extensión de la misma cinta, el nombre "J. & F. Martell"; y 4º La representación de una botella de forma característica que indica la forma en que van arregladas y adheridas sobre ella las etiquetas y fajas mencionadas, y la cápsula que cubre el tapón de la misma botella.

RESOLUCION NUMERO 1566

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5566.—Panamá, Noviembre 25 de 1938.

Con fecha 10. de Febrero de este año la sociedad anónima denominada "Pepperell Manufacturing Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio mantas tejidas de algodón, lana u o-

tras fibras o de cualquiera combinación de algodón, lana u otras fibras.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pepperell" dentro de un óvalo de fondo blanco, que a su vez está incluido dentro de un marco rectangular de franjas ornamentales variadas, y se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes que contengan los mismos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima denominada "Pepperell Manufacturing Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el No. 3122 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3122

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1938.—Caduca: Noviembre 25 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5566, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Pepperell Manufacturing Company.

Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio mantas tejidas de algodón, lana u otras fibras o de cualquiera combinación de algodón, lana u otras fibras, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10. de Febrero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7762 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pepperell" dentro de un óvalo de fondo blanco, que a su vez está incluido dentro de un marco rectangular de franjas ornamentales variadas, y se aplica o se fija a los paquetes que contengan los mismos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5567

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5567.—Panamá, Noviembre 25 de 1938.

Con fecha 7 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Ronrico Corporation", organizada bajo las leyes de Puerto Rico, y domiciliada en la Calle San Justo 3, San Juan, Puerto Rico, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de dicores alcohólicos destilados incluyendo ron y cocteles que contengan ron.

Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos

letras "R" invertidas, seguidas de las palabras "Superlativo" y "Ronrico", siendo ésta el distintivo especial de la marca. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "Puerto Rico Rum", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencia sobre los productos. Formental en donde también se anotan referencias sobre los productos. La marca se aplica a los productos y a los envases mismos por medio de etiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Ronrico Corporation", organizada bajo las leyes de Puerto Rico, y domiciliada en la Calle San Justo 3, San Juan Puerto Rico.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Públiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3123 se expidió el correspondiente certificado de registro

CERTIFICADO NUMERO 3123

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1938.—Caduca: Noviembre 25 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la

oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5567, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ronrico Corporation, domiciliada en la Calle San Justo, 3, San Juan Puerto Rico, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores alcohólicos destilados incluyendo ron y coctales que contengan ron, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Febrero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7739 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Marzo de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en el diseño que que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos letras "R" invertidas, seguidas de las palabras "Superlativo" y "Ronrico", siendo ésta el distintivo especial de la marca. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "Puerto Rico Rum", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Forma la base del diseño una faja ornamental en donde también se anotan referencias sobre los productos. La marca se aplica a los productos y a los envases de los mismos por medio de etiquetas impresas, y también estampándolas, imprimiéndola, grabándola, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintivas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá 28 de Noviembre de 1938

De David, para Juan E. García.
De Pesé, para Emeterio Rodríguez.
De Antón, para John Hilbert.

Labor en Educación y Agricultura

Renuncias

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 160. Panamá, 30 de Noviembre de 1938.

Vista la comunicación de 21 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Corina Chiari C., por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de El Roble, por causa de enfermedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Corina Chiari C. del cargo de Maestra de la Escuela de El Roble, Distrito Escolar de Aguadulce, por causa de enfermedad. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Concédesse beca

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Educación y Agricultura — Sección Segunda — Resolución Nº 163 — Panamá, 30 de noviembre de 1938.

En vista de que el señor Director de la Escuela Normal de Santiago ha informado a este Despacho que la señorita Eneida González R., alumna becada por el Gobierno, se ha retirado definitivamente de la escuela, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Se adjudica, de manera definitiva, a la señorita Zaida Pérez Angulo, alumna del IVº año de la Escuela Normal de Santiago, la beca que ha dejado vacante la señorita Eneida González R.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Labor en Higiene, Beneficencia y Fomento

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO N° 113 DE 1938
(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra una Enfermera Visitadora al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase a la señorita Victoria Estrada, Enfermera Visitadora de 3ª categoría al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señorita Ester Maduro, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO N° 114 DE 1938
(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel S. Paredes, Inspector Mecánico del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Juan A. Porras, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION N° 92

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa — Resolución N° 92—Panamá, 2 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo al doctor Austroberto Paredes, Director del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Corresponde el jefe superior inmediato señalar la fecha en que el expresado doctor Paredes debe comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION N° 93

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de — Sección Administrativa — Resolución N° 93—Panamá, 2 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

El señor Juan M. Villalaz M., Ayudante General de la Sección de Diseños y Construcciones, de esta Secretaría, solicita licencia para separarse de su puesto por el término de diez días.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Juan M. Villalaz M. la licencia que solicita para separarse del cargo que desempeña, por el término de diez días, sin derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Corte Suprema de Justicia

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	28
Criminales	21
Repartidos en el mes:	
Civiles	8
Criminales	22
Total	79

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	4
Criminales	20
Quedan pendientes para Noviembre:	
Civiles	32
Criminales	23
Suman	79

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magdo. Cervera	6	8	14
" Grimaldo B.	8	9	17
" Herrera L.	5	8	13
" Pinilla U.	10	11	21
" Vallarino	7	7	14
Totales	36	43	79

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Sustanciándose	4
Con proyecto de resolución	2

En curso

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
 En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: 12.00.
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

Autos y providencias

1938. Oct. 14.—Sumario en averiguación de quién o quienes sean los responsables de la muerte de Nieves Castellón. Con proyecto. Oct. 19.

1938. Oct. 25.—Sumario en averiguación de quién o quienes sean los responsables de la muerte del menor indígena llamado Chl. Con proyecto. Octubre 28.

Sentencias

1938. Oct. 17.—Pedro Aguilar, por homicidio. Para fallar. Oct. 31.

Negocios despachados**Autos y providencias**

1938. Sep. 28.—Santana Casasola, por tentativa de homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 6.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación de quién o quienes sean los responsables de la muerte por envenenamiento de Elvia Rosa Moreno. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 6.

Sentencias

1938. Sep. 20.—James Martin Lewis, por extorsión. Confirmada la sentencia condenatoria. Oct. 6.

De conocimiento en única instancia
 1938. Julio 5.—Ricardo Vaquero Montoya, por falsedad. (Recurso de casación.) Negado el recurso. Octubre 19.

1938. Sep. 21.—José de los Santos Vargas, por losidnes. (Recurso de revisión.) Negado el recurso. Octubre 24.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso**Civiles****Sentencias**

1937. Dic. 31.—Recurso de casación interpuesto por María A. Bosa de Ehrman contra el fallo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

dictado en el juicio ordinario que sigue contra Micaela Muñoz de Argote. En lectura el proyecto. Mayo 20.38.

1938. Jun. 6.—Recurso de casación interpuesto por José Schubaschitz contra la sentencia final dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que contra él sigue Alfred Martz. En lectura el proyecto. Oct. 20.

1938. Jun. 30.—Recurso de casación interpuesto por David Torn contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra Chas L. Person. En lectura el proyecto. Octubre 28.

1938. Jul. 29.—Recurso de casación interpuesto por Mercedes K. de Toral contra el fallo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario seguido contra Enrique A. Jiménez y Virgilio Capriles. Al Despacho para fallar. Oct. 31.

1938. Agt. 26.—Recurso de casación interpuesto por Joseph Wong contra la sentencia del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dictada en el juicio de divorcio que sigue contra Brigida Wong de Lee. En traslado a la parte opositora por 15 días. Octubre 14.

1938. Sep. 15.—Recurso de casación interpuesto por Ana Pederzoli contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra Pedro Ameglio. Se conceden 20 días de término para que la parte recurrente sustente el recurso. Sep. 29.

1938. Oct. 5.—Juicio ordinario seguido por Samuel Méndez contra la Nación. Abierto a pruebas. Octubre 28.

1938. Oct. 17.—Demanda de accidente de trabajo promovida por Manuel Pardo contra la Chiriquí Land Co. Recurso de casación interpuesto

por la parte actora y la opositora contra la resolución de 27 de septiembre último, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito. En Superior del Primer Distrito. En ra sustentar el recurso. Oct. 27.

traslado a la actora por 20 días, para *Negocios criminales*

En curso**Autos y providencias**

1938. Oct. 21.—Vicente de León por homicidio. Con proyecto. Octubre 31.

1938. Oct. 25.—Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de María Chávez. Con proyecto. Octubre 31.

Sentencias

1938. Oct. 10.—Victor González por homicidio. Por fallar. Oct. 28.

1938. Oct. 17.—Frederick Fritz, por homicidio. Para fallar. Octubre 31.

Negocios despachados**Autos y providencias**

1938. Sep. 19.—Cirilo Pardo Caballe, por homicidio por imprudencia. (Recurso de hecho). Negado el recurso. Octubre 11.

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de si un feto encontrado en la playa de Barraza es obra de un hecho punible. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 6.

1938. Sep. 29.—Eustaquio Salazar por homicidio. Confirmado el enjuiciamiento. Oct. 19.

1938. Oct. 5.—Sumario en averiguación de la tentativa de homicidio en la persona de Eduardo Galbraith. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 17.

De conocimiento en única instancia

1938. Jun. 28.—Rafael Pino, Inocente González, Félix Hidalgo y otros, por violación carnal. (Recurso de casación.) La Corte casa la sentencia y absuelve a los procesados. Octubre 17.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso**Civiles****Sentencias**

1938. Abr. 4.—Recurso de casación interpuesto por Arturo Ah Chong & Cía. Ltd., contra los autos de 22 de

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

diciembre de 1937 y 16 de febrero del año actual, dictados por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la tercera excluyente que interpuso en el juicio ejecutivo seguida por Rafael Almiranda contra Elisa Domingo de Chong. Ejecutoriándose el auto que aprueba la liquidación de gastos. Oct. 31.

1938. Agt. 30.—Recurso de casación interpuesto por el Juez Ejecutor de la Provincia contra el auto del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de 27 de Julio de 1938, dictado en el incidente de excepciones propuesto por la American Trade Developing Co. en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue dicho funcionario. En traslado al opositor. Octubre 20.

1938. Oct. 7.—Recurso de casación interpuesto por la Compañía Hidroeléctrica S. A., contra las resoluciones de 27 de julio y 14 de septiembre de 1938, dictadas por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda que por accidente de trabajo contra dicha empresa sigue Agueda Jaramillo. Para alegar la parte recurrente. Oct. 21.

1938. Oct. 20.—Recurso de casación interpuesto por Tomás Rodríguez contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que sigue contra Mercedes Polo de Rodríguez. En traslado a la parte recurrente por 20 días, para alegar. Octubre 31.

Despachados

1938. Sep. 16.—Recurso de casación interpuesto por Isabel Castro de Ventre contra la sentencia del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dictada en el juicio de divorcio que sigue contra Andrés Ventre. Admitido el desistimiento el 20 de octubre, se devolvió el negocio.

Negocios criminales**En curso****Autos y providencias**

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte de Santana Alvarado. Con proyecto. Octubre 26.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de José Gallardo. Con proyecto. Octubre 20.

1938. Oct. 23.—Francisco Amuy y Carlos Afó, por hurto. En poder del Procurador. Oct. 24.

Negocios despachados**Autos y providencias**

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación del o los responsables del aborto tenido por Carlina Márquez de Rodríguez. Reformado en el sentido de sobreseer definitivamente. Octubre 20.

1938. Sep. 29.—Gregoria González por incendio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 20.

1938. Oct. 5.—José Angel Espinosa, por homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 20.

1938. Oct. 14.—Sumario en averiguación de quién o quienes sean los responsables de la muerte de Ismenia Quintero. Reformado en el sentido de sobreseer provisionalmente. Octubre 31.

De conocimiento en única instancia

1938. Oct. 3.—Pedro Antonio Morales, por rapto. (Recurso de casación). La Corte casa la sentencia y absuelve al procesado. Oct. 14.

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA**Negocios en curso****Civiles****Sentencias**

1937. Dic. 27.—José Ginés y Mariano Arauz y Encarnación o Concepción Armuelles en vía ordinaria contra Alejandra Armuelles cda. de Arauz y Joshua Piza. En lectura el proyecto. Oct. 5.38.

1938. Ene. 28.—Recurso de casación interpuesto por el Fiscal Nacional contra resolución dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio sumario que sigue contra Hermelinda Cheng de Wong. En lectura el proyecto. Sep. 8.

1938. Abr. 4.—Demanda por accidente de trabajo promovida por Luis Correa contra la Compañía Internacional de Seguros. (Recurso de casación interpuesto por ambas partes contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en dicho juicio.) En lectura el proyecto. Oct. 28.

1938. Abr. 25.—Recurso de casación interpuesto por Alice Geddes contra fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda por accidente de trabajo que sigue contra la 'Chiriquí Land Company'. Al Despacho para fallar. Abr. 31.

1938. Agt. 11.—Recurso de casación interpuesto por Mercedes Gran de de Roux contra sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Alfredo de Roux. Para fallar. Oct. 31.

1938. Sep. 6.—Recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario seguido por Salomón Kourany contra la sucesión de Petra Paula Cruz. Señalado el 11 de Noviembre para celebrar la audiencia pública. Oct. 31.

1938. Sep. 13.—Recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá. En traslado a la parte recurrente. Oct. 31.

1938. Sep. 15.—Recurso de casación interpuesto por Joseph Coppin contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el Municipio de Panamá. En traslado a la parte recurrente para alegar. Octubre 7.

Judicial en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá. Para alegar la parte recurrente. Octubre 25.

Negocios criminales**En curso****Autos y providencias**

1935. Abr. 3.—Manuel Huertas Ponce, Corregidor de Río Hato, por atentado contra los derechos individuales. Al Despacho del señor Magistrado con observaciones hechas al proyecto. Mayo 28.35.

1938. Sep. 20.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de Isidro Rivas. Para fallar. Sep. 22.

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de quién o quienes sean los responsables del incendio ocurrido en la ciudad de Panamá el 1º de Marzo de 1938. Para fallar. Oct. 3.

1938. Sep. 30.—Rodolfo Chirri, Eva Palacios y Eloisa Campos (codignas), por homicidio. Para fallar. Oct. 6.

1938. Oct. 5.—Manuel Cruz, por homicidio. Para fallar. Oct. 10.

1938. Oct. 14.—Nicomedeas Bonilla, por homicidio. Para fallar. Oct. 31.

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de José Manuel Cárcamo. Para fallar. Octubre 25.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Carmen Espinosa. Para fallar. Oct. 25.

De conocimiento en única instancia

1938. Jun. 3.—Juan Zelaya y César A. Silva, por homicidio por imprudencia. (Recurso de casación). Para fallar. Agt. 17.

1938. Jun. 13.—Eusebio Ortega, por peculado. (Recurso de casación). Para fallar. Sep. 2.

1938. Sep. 9.—Jonquin Pontón Jr., por peculado. (Recurso de casación). Para firmarse el acta de la audiencia. Oct. 31.

Negocios desechados

Civiles

- Autos y providencias.

1938. Jul. 7.—Recurso de hecho interpuesto por Valerio Hernández C. contra resolución del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, dictado en los juicios de sucesión intestada de Dolores Hernández v. de Montecerrín. Se declaró que no hay lugar a acceder al recurso. Pedida reconsideración, se negó acceder a la revocatoria del auto de la Corte. Octubre 5. Archivado. Oct. 14.

Sentencias

1938. Jun. 16.—Recurso de casación interpuesto por la Compañía comercial e Industrial S. A., contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda por accidente de trabajo que contra dicha empresa sigue Manuel Sánchez. Se acepta desistimiento presentado por las partes. Oct. 11.

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1938. Jun. 16.—Recurso de casación interpuesto por el Chase National Bank, por medio de apoderado, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Jorge Augusto Cabasa. En lectura el proyecto. Octubre 28.

1938. Jun. 27.—Recurso de casación interpuesto por el Chase National Bank contra la sentencia de 29 de Marzo de 1938, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda de pago por consignación que le promovió el Dr. Gregorio Miró. En lectura el proyecto. Sep. 29.

1938. Agt. 11.—Recurso de casación interpuesto por Guillermo Colunje contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la acción ordinaria que sigue contra la Compañía Panamericana de Seguros. Señalado el día 5 de Noviembre para la celebración de la audiencia. Oct. 28.

1938. Sep. 13.—Recurso de casación interpuesto por la sucesión de Petra Paula Cajar contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra sigue el Banco Nacional. Para alegar la parte opositora. Oct. 20.

1938. Sept. 21.—Recurso de casación interpuesto por Antonia Teresa Esquivel contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Francisco Alvarado C. En traslado a la parte recurrente por 20 días. Para alegar la parte recurrente. Oct. 4.

Sala de Acuerdo

1938. Oct. 28.—Solicitud hecha por Feliciano Quirós y Q. para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia de la República. En lectura el proyecto. Oct. 31.

Negocios criminales

En curso

Autos y providencias

1938. Oct. 25.—Sumario en averiguación del o los responsables de la tentativa de suicidio de Antonio Castrejón. Con proyecto. Oct. 28.

De conocimiento en única instancia

1938. Sep. 20.—Juan de Dios, por violación carnal. (Recurso de revisión). Abierto a pruebas. Oct. 5.

Negocios desechados

Civiles

Sentencias

1938. Oct. 10.—Recurso de casación interpuesto por Pedro Marcovich contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

en la demanda por accidente de trabajo que sigue contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Se admite el desistimiento y se declara terminada la causa. Octubre 11 Devuelto. Oct. 21.

Negocios criminales

Despachados

Autos y providencias

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables del envenenamiento de Leonidas Sáenz. Revocado el sobreseimiento por incompetencia de jurisdicción. Oct. 6.

1938. Sep. 30.—Petra Aradú o Rodríguez, por incendio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 7.

1938. Oct. 14.—Jacobo Rodríguez, como cooperador del delito de homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 28.

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte del menor Alberto González. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 28.

Sentencias

1938. Oct. 10.—José Badía, (a) Cuba, por homicidio. Reformada la sentencia condenatoria. Octubre 31.

Panamá, Noviembre 10. de 1938.

El Secretario de la Corte,

L. Hinojosa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Diciembre 9)

De David, para Emilia Díaz.
De David, para Teodora Santalmaría.
De David, para Corina Aradú.
De Las Lajas, para Carmen M. Pérez.
De Dolega, para Deyanira V. de Saldaña.
De Puerto Armuelles, para Esmeralda Castillo.
De Cabuya, para Dolores Castillo.
De Santiago para Antonia Tejedor.
De Bejuco, para América Gálvez.
De Colón, para Mrs. Albert Ingram.
De Vallerico, para Dolores vda. de Espino.
De Chitré para Juan Delgado.
De Santiago, para Joaquina de Castillo.
De Natá, para Héctor Auto.
De David, para Teodolinda Rodríguez.

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1938.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
B. CAS DEL TORO			1									
Changuinola	2						2					
Isla Grande								5	4	5		
De la Vista	1	4	2	5								
Quirigua del Centro Almirante	4			2								
Sixenla (Guadalupe)												
Bocas del Torero												
BASTIMENTOS												
Secretaría												
San Juan Torito												
Cocora Point							2					
Colónbora												
San Juan Point (Punta Laurel)		2										
CHIRIQUÍ GRANDE												
Punta Peña												
Flak Creek (Punta Robalo)												
Cricamola		2										
Guabito												
Teribe												
Garrote												
Totales	7	8	3	7			8	5	4	9		

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRINONOME		3	1	5			2					
Cañaveral	9	5		15								
Puerto Gago												
Cocle												
El Coco												
Pajonal												
Rio Grande												
Toabré							2			2		
Tulá		2		1								
LA PINTADA												
El Harino	3	5	5	5								
Llano Grande												
El Potrero												
Piedras Gordas												
Punta Peña (El Potrero)												
ANTÓN	2		1						2	2		
Chirá	1	2	2	6								
Cabuya												
Caballero			2									
El Valle		5		5				5	5	5	5	
Juan Díaz de Antón		5	5	2					1	1		
Marica	1	5		7			5					
Rio Hato	1	4										
AGUADULCE								1	1		2	
El Cristo	4	9	11	15								
El Roble												
Pocaf												
NATA												
El Caño												
Copellania								2	3	3	2	
Toma	3			10								
OLA												
El Palomar		3										
EL Potrero												
Totales	25	43	34	71			5	12	12	11	13	

Panamá, Septiembre 31 de 1938 El

Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAS

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1938.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCULAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	30	30	30	27	5	11	20	22	12	30		
Nueva Providencia.....			2					2	2			
Boca Grande.....												
Limon.....			1				4	2	2	4		
Crist.....	4	2					1			1		
Ciricito (Culpo).....								2	2			
Majagual.....							3	1	1	3		
Puerto Prión (Las Minas).....		10		2								
Nuevo San Juan.....								2	2			
Monte Lirio.....	1		1									
Cativá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRAS.....			1									
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....								1	1			
DONOSO.....	2		2				2			2		
Cocle del Norte.....		4		2								
Miguel de la Borda.....	2		2									
Gobea.....				2			2			2		
Indio Indio.....	2											
PORTORRICO.....												
La Guayra.....			1	1								
Carrote.....												
Cadique.....												
Isla Grande.....			1									
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Quango (La Guayra).....								2		2		
Culebra.....				3			1		1	1		
Nombre de Dios.....		2	2	1			1	1	1	1		
Santa Isabel.....	4		3				2			2		
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....		3		5			22	18	25	15		
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	45	31	45	43	5	11	54	5	48	62		

Panamá, 31 de Septiembre de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALONSO FÁBREGA

CARTAS REZAGADAS

del mes de Septiembre de 1938

LETRA A

- 1 Abrego Bernabela
- 2 Acuña Ofelina
- 3 Acuña Susana
- 4 Adalza Raquel
- 5 Agullana Adelaida
- 6 Agullar Julia
- 7 Agullar Maria
- 8 Aispura Antonino
- 9 Almanza Manuel
- 10 Almilitagui Gregorio
- 11 Alonso Pablo

- 12 Alvarado Carlos V.
- 13 Alvarado Raúl Alvarez
- 14 Allen Olivia T. de
- 15 Araúz Gabriela
- 16 Araúz Roberto
- 17 Araúz Roberto V.
- 18 Arias Daniel
- 19 Arosemena Isabel S. de
- 20 Arosemena Rosa de
- 21 Ayila Berta

LETRA B

- 22 Balla Josefina
- 23 Barranco Della E.
- 24 Batista Esteban
- 25 Batista Rafaela

- 26 Broco Ildaura

LETRA O

- 27 Caballero Magdalena
- 28 Campo Emilia
- 29 Campos Maria
- 30 Canyalo Basilio
- 31 Carreira Francisco
- 32 Castillero Toribia de
- 33 Castillo Benigna de
- 34 Batista Esteban
- 35 Cedeño Marcelina
- 36 Cerrud Gabriel
- 37 Chang Ortiz Antonio
- 38 Choy Dora
- 39 Clara Griselda

40 Clop Gonzalo
41 Cohen Elías
42 Cuevas José (2)

LETRA D

43 David H.
44 Díaz Carmen S. de
45 Díaz Leonor
46 Duarte Carmen
47 Duff Kathleen
48 Dutary Rebeca

LETRA E

49 Emel Enrique
50 Esquivel Antonio
51 Esquivel Bernardita

LETRA F

52 Fernández Evangelista
53 Flores P. María de los Santos
54 Forti Avelina vda. de
55 Fuentes María de la C.

LETRA G

56 García Indalecia
57 George Ana J.
58 Gibson Mary I.
59 Giros Salvador
60 Gombes Michael
61 Gómez Julio
62 González Carmen
63 González Genoveva
64 González Guillermina
65 González Jacinta
66 González Lucinio
67 González María del C.
68 González Miguel A.
69 González Natividad
70 González Vicenta de
71 González Vicenta Cruz de
72 Guberlet Albert
73 Guillén Mario

LETRA H

74 Hadley Frank
75 Hearne Cyril

LETRA J

76 Jaén Fidedigna
77 Jaén Juan A.

LETRA K

78 Kay Mo

LETRA L

79 Lasso Oderay (2)
80 León Albino de
81 León Carmen L. de De
82 León Soferina de
83 Lewis J. M.
84 Lobo Leticia
85 López Sofia
86 Lucero Luis G.
LETRA M
87 Marino Luigi

88 Marquines Isaac
89 Martínez Héctor (2)
90 Martínez Juana de
91 Martínez Julia
92 Martínez Luisa
93 Martínez Nazaria
94 Martínez Patricio
95 Méndez Dolores (entregada)
96 Mendoza Blanca
97 Meneses Hilda
98 Montero Alicia
99 Montiel Dora
100 Mora Juana
101 Moreno Alejandrina
102 Morgan Margarita I.
103 Muñoz Juana
104 Murillo Salustiana
105 Murillo Socorro

LETRA N

106 Noto Fermine
107 Núñez Bienvenida

LETRA O

108 Olivares Rosaura de
109 Ortiz Luisa
110 Ospino Delmira (3)

LETRA P

111 Palma Juanita María (2)
112 Payne Ofilia de
113 Peñalosa Elida
114 Pereira Benilda (entregada)
115 Perino Blanca
116 Poyatos Luis N.
117 Pinel Tomas

LETRA Q

118 Quintero América Pita de

LETRA R

119 Rangel Victoria
120 Recassy José
121 Reina Teodolinda
122 Reluz Eloisa
123 Ríos Margarita
124 Rodríguez Erasmo
125 Rodríguez N. Eugenio
126 Rodríguez Florinda
127 Rubiano Matilde y Rosa
128 Ruiz Leonor María
129 Ruiz Pascual
130 Ruglianchi Juan

LETRA G

131 Saavedra y C. Hilda P.
132 Saavedra Pacifico
133 Sánchez Antonia A.
134 Sánchez Mercedes
135 Sandoval Lilia N. de
136 Samanlego Ceferina
137 Segundo G. Gumerinda (2)
138 Serracin José del Carmen
139 Serrano Antolina

LETRA T

140 Tejada R. Manuel María
141 Tejada J. Miguel
142 Thomas Blanch
143 Troncoso Alberto M.
144 Tuñón Delia M.

LETRA V

145 Vargas Joaquina
146 Vargas María L.
147 Varón Beatriz
148 Valdéz Sara
149 Valle Josefina de
150 Vásquez Eduardo J.
151 Vergara Bernardo
152 Vergara Eugenia
153 Villa Isabel
154 Villalobos Francisco Antonio

LETRA W

155 Weeks Vernal

Avisos y Edictos

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Batista, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino del Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal N° 47-1001, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (24 hts. 9.368 m.c.) denominado "El Bujuco", ubicado en el Corregimiento de La Arena jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cecilia Mendieta; Sur, camino al río de Parita; Este, terreno de Mercedes de Quintero; y al Oeste, terrenos de Jeremías Batista y Tomás Avila.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 24 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, copia de él se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se le entregue al peticionario, para que aorta lo que establece el Artículo 61 de la Ley

29 de 1925.—Chitré, Noviembre 24 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario del Gobernador,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Jeremías Batista, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal N° 26-705, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (51 hts. 2.020 m.c.) denominado "La Chilonga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio y Zacarías Batista y Juan Pinilla; Sur terreno de Bolívar Márquez; Este, camino al Bebedero; y Oeste, servidumbre de tránsito y terrenos de Bolívar Márquez.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Noviembre de 1938 por el término de treinta días, una copia se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se entrega al interesado, para los fines que determina el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Chitré, Noviembre 45 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario del Gobernador,

Armando A. Luna.

8 vi-2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

El suscrito, Juez 2° del Circuito de Veraguas, por medio del presente emplaza a Lenor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de "Agua Salud", Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto pecuario, cuyo auto respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por un informe del Jefe indígena de la Zona de Higui y Cobre del Distrito de Cañazas se ha iniciado este informativo contra Leonor Arenas, como sindicado del delito de hurto de ganado mayor. En el informe aludido se acusa a Arenas de estos dos hechos concretos: Que en enero de 1936 Leonor Arenas se hurtó dos toros, uno hoso y otro blanco con la cabeza negra, y un caballo bayo todos de propiedad de Valentín Santos; y que en Junio del mismo año se hurtó un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra.

La última declaración que se ha podido recibir de este negocio es la del perjudicado Valentín Santos, quien da cuenta, en esta forma de la pérdida de los animales de que se acusa al sindicado Arenas: "Que hace dos años se le perdieron de sus pastaderos que es un lugar denominado Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo. Que los toros uno blanco cabeciamarillo, cachicongo de 3° talla; otro amarillo hoso de 3° y el otro negro hoso de la misma talla, todos herrados con el hierro de su propiedad que es una "Z"; que el caballo era bayo, de buen tamaño, y herrado con el mismo ferrete; y que supo que fueron hurtados por Arenas porque así se lo refirió Francisco Duarte. Que asimismo fué informado que José de la Rosa Barria compró uno de los toros hurtados y el caballo Emilio Alvarez.

José de la Rosa Barria confirma la información de Valentín Santos, diciendo que efectivamente en enero de 1934 compró un toro blanco con la cabeza amarilla que ese animal lo llevó Arenas personalmente a su casa y que fué solo, y que le dió B. 5.00 por él, dos en efectivo, y el resto en mercancías; dijo también que ese animal lo había vendido después a Juan

de Dios Pineda, residente en Birigua y que éste lo había llevado en una saca al Distrito de Remedios.

No obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la iniciación de estas sumarias que fué el 1° de Agosto de 1936, no ha sido posible establecer en ninguna forma la propiedad de los otros dos toros y el caballo de propiedad de Valentín Santos, cuyo hurto se atribuye al acusado Arenas, como tampoco el que sea Arenas el hurtador de estos dos toros y del caballo de Valentín Santos.

Respecto del caballo de propiedad de Juan Carrera existe un número considerable de testigos que declaran haber sido Leonor Arenas quien se lo hurtó y luego lo vendió a Gregorio Rodríguez; y esos mismos testigos han establecido de manera terminante la propiedad y preexistencia del animal vendido.

El sindicado ha dado tres declaraciones indagatorias sobre los hechos delictuosos que se le atribuyen en este negocio. La primera que fué ante el Juez de Cañazas, consigna de manera clara y terminante la confesión del sindicado en la siguiente forma:

"Que en enero del presente año vendió un toro de cuarta color hoso a Etanislao Mendez residente en Agua Salud, por valor de dos balboas (B. 2.00). Y que el exponente sabía que ese animal era de Valentín Santos. Y que Etanislao Mendez le aconsejaba que robara animales ajenos que él se los compraba. Por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña, un toro de talla 3° mala por valor de cinco balboas (B. 5.00) y que esto lo hizo aconsejado por el mismo Etanislao. Que en Junio del mismo año, el exponente vendió un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra vecino de Agua Salud, a Gregorio Rodríguez residente en Birigua pagando con un litro de aguardiente, 2 franelas de B. 0.30 cada una dos peinetas de B. 0.14 cada una y 15 varas de tejido corona a razón de B. 0.25 la vara, dos piezas de cintas y dos carruchas de hilo...."

En una nueva indagatoria que el sindicado rindió en este despacho el 18 de septiembre de 1936 modificó sustancialmente su declaración anterior diciendo que había sido su cuñado Juan Paridni Santos, de Agua Salud, quien había cogido un toro en compañía de Eliseo Lima, y que se lo llevaron a Etanislao Mendez, a quien se lo vendió. Que él, el sindicado, no había tomado participación alguna en ese asunto y que si

en Cañazas habían escrito lo contrario, ha sido por equivocación. Esto es en lo referente al torete blanco con la cabeza negra del mismo Santos. Dice el sindicado que fué Bontilla Méndez quien cogió ese torpe pero que no era blanco con la cabeza negra como se dice, sino amarillo con manchas blancas. Sólo acepta que fué él quien cogió de sus pastos el caballo de Juan Guerra y lo vendió a Gregorio Rodríguez, agregando que lo hizo porque el mismo Rodríguez lo comisionó para que lo cogiera y que él se lo compraba. Respecto al caballo de Valentín Santos, dice que lo cogió Emilio Camaño de San Juan, y lo vendió a Francisco H., de Agua Salud.

Como consecuencia de un escrito que el sindicado dirigiera a este Despacho y que se ve al foli 27, fué llamado nuevamente a declarar en forma de indagatoria y nuevamente se se afirma en lo declarado la segunda vez. Y en lo que respecta al caballo de Juan Guerra, dice que siendo trabajador de Gregorio Rodríguez y viviendo en su propia casa éste lo mandó a que le llevara ese caballo y que así lo hizo por ser su empleado; y que si a él se le hacen ese cargo que aparecen en el expediente, es por mala voluntad que le tienen su cuñado Sebastián Cote. Estas exculpaciones del sindicado no han tenido comprobación en forma alguna y, de consiguiente su responsabilidad acerca

de los hechos delictuosos de que se trata queda perfectamente demostrada. Y como el cuerpo del delito se ha comprobado por los mismos medios, procede su enjuiciamiento.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Canusa Criminal, contra conor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Agua Salud, Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, como responsable del delito de hurto de ganado mayor que prevé y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y lo decreta formal prisión.

Como el procesado según su propia manifestación tiene una edad que oscila entre quince y diez y ocho años se le nombra de curador ad-litem, para que lo atienda y defienda en este negocio, al señor Defensor de Oficio, quien debe concurrir a tomar la debida posesión del cargo. Por conducto del señor Gobernador de la Provincia se ordena la captura del procesado para que sea puesto a la disposición de este despacho a fin de notificarle este auto y provea los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará el día y hora en que deba darse comienzo a la celebración de este juicio en audiencia oral.

Notifíquese y cópiese.—M. J. Gutiérrez.—J. Guillén.—Secretario.

Adviértase al procesado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le corresponda; en lo contrario, su rebeldía se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa seguirá su curso sin intervención de él.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que promuevan la captura del procesado caso de ser localizado; y se requiere a todos los habitantes de la República el deber en que están de denunciar el paradero del enjuiciado, salvo las excepciones establecidas por el Código de procedimiento, so pena de hacerse responsables como encubridores, si sabiendo el paradero del reo no denunciaren oportunamente ese hecho a la autoridad inmediata correspondiente.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se ordena sea publicada en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calidonia y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	28 8:pm	4:pm
Centro América	29 9:am	10:am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	29 8:pm	4:pm
CONTERA	29 8:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado	30 8:pm	4:pm
DE LA SALLE	30 8:pm	4:pm
Brownsville, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	19 2:pm	3:pm
STA. CLARA	2 11:am	12: m
Kingston, New York y Europa	3 11:am	12: m
Puerto Limón, Habana y New Orleans	3 8:pm	4:pm
Port au Prince	3 8:pm	4:pm
ANCON	3 8:pm	4:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	3 8:pm	4:pm
CITY OF NEW PORT NEWS	3 8:pm	4:pm
Centro América	5 9:am	10:am
PEREIRA	5 11:am	12: m
Habana y New York	5 8:pm	4:pm
Kingston y Port au Prince	5 8:pm	4:pm
STA. PAULA	6 8:pm	4:pm
Habana, New York y Europa	6 8:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	6 8:pm	4:pm
CEFALU	6 8:pm	4:pm